



Facatativá, quince (15) de octubre de Dos mil veinte (2020)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: Empresa de Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF S.A.S. E.S.P

DEMANDADO: Seguros del Estado S. A.

RADICACIÓN N°137-19 C-1

Ingresa el expediente con solicitud de aplazamiento, igualmente se allega copia del acta No. 15 en la cual profiere el Auto No.19 que fija audiencia por parte del Tribunal Arbitral que cursa actualmente en la Cámara de comercio de Bogotá.

En efecto y en virtud que la parte pasiva dio cumplimiento al requerimiento efectuado en auto anterior (fl.139), Compañía SEGUROS DEL ESTADO S. A, y allegó copia del Acta No. 15 en la cual se profiere el Auto No. 19 que fija la audiencia por parte del Tribunal Arbitral que cursa actualmente en la Cámara de Comercio de Bogotá, para el día 19 de octubre de 2020, a las 9 :30 AM, donde actúa como Convocante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y como Convocadas Seguros del Estado S. A. y Corporación Ciudad Emphiria, fecha que fue notificada a la representante legal de Seguros del Estado S. A., en audiencia celebrada el día 25 de septiembre del presente año. Por ser procedente la solicitud este Despacho,

RESUELVE:

- 1. Reprogramar** la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 372 y 373 ídem, la cual estaba citada para el día 19 de octubre del año que avanza, para tal efecto se fija como nueva fecha para surtir la misma, la hora de las **diez de la mañana (10:00 a.m.)** del día **lunes veintiséis (26) de octubre de 2020.**

Parágrafo 1. Para la celebración de la audiencia en cita, la práctica de las pruebas, entre estos los interrogatorios obligatorios y proceder con los demás asuntos relacionados con la diligencia, se autoriza la asistencia de las partes y sus apoderados judiciales, por medios virtuales a través de la plataforma Teams únicamente desde las cuentas electrónicas anunciadas en el acápite de notificaciones o las que se encuentren actualizadas dentro del trámite del expediente.

Parágrafo 2. Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada en la fecha y hora señalada, los hará acreedores a las sanciones previstas en el Código General del Proceso.



2. **TENGASE** como pruebas las decretadas en proveído de fecha 25 de septiembre de 2020.
3. Pese a que esta providencia se notificará por estado, por **secretaría** comuníquese lo anterior a las partes, por el medio más expedito a su disposición, dejándose las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 43** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **16 de octubre de 2020**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE FACATATIVA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5a0263b9fedbb6016db9232274d0e25bef70f869d5304bce606dae1fe542c77**
Documento generado en 14/10/2020 05:08:30 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>